



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258-2024-GM-MDH-LC

Huayopata, 02 de setiembre de 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La Orden de Servicio N° 0574, de fecha 26 de octubre de 2022; Informe N° 104-2022-CAMM-RO-SGIDU-MDH/LC, de fecha 27 de diciembre de 2022; Informe N° 002447-2022-SGIDU-HOP/MDH/LC, de fecha 27 de diciembre de 2022; Carta N° 003-2022-SERVICIO DE DIMENSIONAMIENTO Y COLOCADO DE ACERO, de fecha 29 de diciembre de 2022; Informe Legal N° 006-2023-OAL-MDH/MPLC, de fecha 06 de enero de 2023; Informe N° 010-2023-UL-MDH-LC/JPI, de fecha 20 de enero de 2023; Opinión Legal N° 026A-2023-RSRC-OAL-MDH/LC, de fecha 23 de enero de 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2023-GM-MDH/LC, de fecha 23 de enero de 2023; Informe N° 004-CRD/MDH-2024, de fecha 06 de febrero de 2024; Informe N° 015-2024-PPM-MDH-LC, de fecha 07 de febrero de 2024; Resolución N° 02, de fecha 05 de enero de 2024 – AUTOADMISORIO DE DEMANDA (Exp. 00401-2023-0-1010-JP-CI-01); Informe N° 006-2024-CRD-MDH/LC, de fecha 13 de febrero de 2024; Resolución N° 04, de fecha 18 de abril de 2024 – ACTA DE AUDIENCIA UNICA (SANEAMIENTO PROCESAL); Resolución de Alcaldía N° 054-2024-A-MDH/LC, de fecha 23 de abril de 2024; Resolución N° 06, de fecha 29 de abril de 2024 – ACTA DE AUDIENCIA UNICA; Informe N° 512-2024-MDH-GIDT/DPM, de fecha 11 de julio de 2024; Informe N° 004-2024-MDH-GIDT/DPM, de fecha 07 de agosto de 2024; Informe N° 278-2024-JMLA-GPPM-MDH/LC, de fecha 12 de agosto de 2024; Informe N° 063-2024-MDH/GPPM/OPMI-LMLA, de fecha 14 de agosto de 2024; Informe N° 290-2024-JMLA-GPPM-MDH/LC, de fecha 16 de agosto de 2024; Acta N° 007-2024-CRD-MDH/LC, de fecha 22 de agosto de 2024; Informe N° 056-2024-CRD-MDH/LC, de fecha 22 de agosto de 2024; Certificado de Crédito Presupuestario – NOTA N° 0000001452, de fecha 23 de agosto de 2024; Informe N° 306-2024-JMLA-GPPM-MDH/LC, de fecha 23 de agosto de 2024; Opinión Legal N° 294-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de 28 de Agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";*

Que, el reconocimiento de deuda tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo que *"El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos Internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por normal legal expresa"*

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la ejecución del gasto público comprende el compromiso, devengado y giro (pago). Así, el compromiso *"es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestales realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial"*. Por su parte, el devengado *"es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho al acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*. Y, el pago (giro) es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar el pago de obligaciones no devengadas"

Que, asimismo, la propia norma legal expresa que tratándose de gastos de bienes y servicios de contratación o nombramiento personal previamente deberá acompañarse la certificación presupuestaria que garantice la disponibilidad de recursos. En suma, para ejecutar gastos en bienes y servicios, o contratar personal previamente se requiere que la Entidad Pública cuente con la respectiva certificación presupuestaria.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece en su artículo 41° Certificación del Crédito Presupuestario lo siguiente: *"1. La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. 3. Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y Los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten certificación de Crédito Presupuestario. La certificación del Crédito Presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso."*

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece en su artículo 44° Pago, establece lo siguiente: *"1. El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258-2024-GM-MDH-LC

reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas. 2. El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0009-2024-GM-MDH/LC, de fecha 10 de enero de 2024, se RESUELVE, en el ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR LA COMISION DE RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO PARA EL PAGO DE LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES, integrado por: Presidente – Jefe de la Oficina de Abastecimientos, Integrantes – Jefe de la Oficina de Tesorería y Rentas, Jefe de la Oficina de Contabilidad, Jefe de Almacén Centra.

Que, asimismo, la propia norma legal expresa que tratándose de gastos en bienes y servicios y de contratación o nombramiento personal previamente deberá acompañarse la certificación presupuestaria que garantice la disponibilidad de recursos. En suma, para ejecutar gastos de bienes y servicios, o contratar personal, previamente se requiere que la Entidad Pública cuente con la respectiva certificación presupuestaria.

Que, la Orden de Servicio N° 0574, de fecha 26 de octubre de 2022, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Huayopata y el Contratista CASTILLO ARROSQUIPA WILBER, por el SERVICIO DE DIMENSIONAMIENTO Y COLOCACION DE ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 60, para el PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS SECTORES DE TUSTUNTIANA - LAURAMARCA - SIHUAYMARCA, DISTRITO DE HUAYOPATA - LA CONVENCION – CUSCO", con un plazo de ejecución de 35 días, contados a partir del día siguiente de la notificación con la Orden de Servicio, por un monto de S/ 29,000.00 soles.

Que, con Informe N° 104-2022-CAMM-RO-SGIDU-MDH/LC, con fecha de recepción 27 de diciembre de 2022, suscrito por el Residente de Obra, Ing. Carlos Andrés Marcavillaca Malpartida, quien solicita reducción a la O/S N° 0574 – DIMENSIONAMIENTO Y COLOCACION DE ACERO, por un monto de S/ 26,380.00, señalando que según programación de obra, se realizaron trabajos de dimensionamiento y colocado de acero con el personal de obra CON ANTERIORIDAD A LA ORDEN DE SERVICIO N° 0574, realizando un total de 2,763.74 Kg. Posición técnica que es ratificada por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo Onton Paliza, mediante Informe N° 002447-2022-SGIDU-HOP/MDH/LC, con fecha de recepción 27 de diciembre de 2022, según siguiente detalle:

	MONTO	%
O/S N° 574	29,000.00	
REDUCCION	2,620.00	9.03%
MONTO TOTAL	26,380.00	

Que, con Carta N° 003-2022-SERVICIO DE DIMENSIONAMIENTO Y COLOCADO DE ACERO, con fecha de recepción 29 de diciembre de 2022, suscrito por el Contratista Wilber Castillo Arrosquipa, quien solicita pago por servicio prestado conforma la Orden de Servicio N° 0574.

Que, con Informe Legal N° 006-2023-OAL-MDH/MPLC, con fecha de recepción 06 de enero de 2023, suscrito por el Asesor Legal, Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, quien solicita se informe respecto al documento Informe N° 002447-2022-SGIDU-HOP/MDH/LC, con fecha de recepción 27 de diciembre de 2022, a efectos de emitir Opinión Legal.

Que, con Informe N° 010-2023-UL-MDH-LC/JPI, de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, Lic. Josep Pro Jordán, quien comunica que de la revisión efectuada al expediente de contratación y a los sistemas administrativos (SIAF y SIADEG), se evidencia lo siguiente: 1. El Expediente de Contratación no cuenta con conformidad por parte del área usuaria. 2. El expediente de contratación no ha sido devengado en el periodo fiscal 2022. Mediante Informe N° 104-2022-CAMM-RO-SGIDU-MDH/LC, el Residente del Proyecto, Ing. Carlos A. Marcavillaca Malpartida, solicita resolución parcial de la Orden de Servicio N° 0574, debido a que el proyecto se ha realizado trabajos preliminares de dimensionamiento y colocado de acero con el personal de obra (2,763.74 kg).

Que, con Opinión Legal N° 026A-2023-RSRC-OAL-MDH/LC, con fecha de recepción 23 de enero de 2023, suscrito por el Asesor Legal, Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, quien concluye, se RESUELVA PARCIALMENTE, la orden de servicio N° 574-2022, de fecha 26 de octubre de 2022 (...).

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2023-GM-MDH/LC, de fecha 23 de enero de 2023, suscrito por el Gerente Municipal, Econ. Davis Curasi Aquino, quien RESUELVE, en el Artículo Primero. – Declarar PROCEDENTE LA RESOLUCION PARCIAL de la Orden de Servicio N° 0574, a favor del Contratista WILBER CASTILLO AROSQUIPA, por el SERVICIO DE DIMENSIONAMIENTO Y COLOCACION DE ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 60, para el PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS SECTORES DE TUSTUNTIANA - LAURAMARCA - SIHUAYMARCA, DISTRITO DE HUAYOPATA - LA CONVENCION – CUSCO", siendo el monto total a pagar la suma de S/ 26,380.00.

Que, con Informe N° 004-CRD/MDH-2024, con fecha de recepción 06 de febrero de 2024, suscrito por la Comisión de Reconocimiento de Deuda, integrado por Lic. Soledad Huamán Ccahuana, C.P.C. Julio Cesar Quispe Orozco, C.P.C. Percy Calle Quito, C.P.C. Dominga Guevara Vásquez, quienes solicitan el informe del estado judicial en la que se encuentra y a la solicitarle las recomendaciones ante tal hecho.

Que, con Informe N° 015-2024-PPM-MDH-LC, de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por el Procurador Público Municipal, quien, a la fecha existe un proceso de conciliación extrajudicial, el cual fue instado por el Contratista, en el Centro de Conciliación ALLINKAY, de la ciudad del cusco, indicando que la Municipalidad Distrital de Huayopata le adeuda la suma de S/ 29,000.00 soles, por el SERVICIO DE DIMENSIONAMIENTO Y COLOCACION DE ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 60, para la ejecución de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258-2024-GM-MDH-LC

del PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS SECTORES DE TUSTUNTIANA - LAURAMARCA - SIHUAYMARCA, DISTRITO DE HUAYOPATA - LA CONVENCION - CUSCO". (...) A la fecha no se tiene ninguna demanda de Obligación de Dar Suma de Dinero con el administrado (...).

Que, con Resolución N° 02, de fecha 05 de enero de 2024 - AUTOADMISORIO DE DEMANDA (Exp. 00401-2023-0-1010- CI-01), mediante el cual se RESUELVE, ADMITIR a trámite en la vía de Proceso Sumarísimo, la demanda interpuesta por WILBER CASTILLO ARROSQUIPA, contra la Municipalidad Distrital de Huayopata - La Convención, sobre OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, ascendiente al monto de 29,000.00, por incumplimiento de pago de dicha deuda y las pretensiones del pago de los intereses, mas el pago de costas y costos procesales.

Que, con Informe N° 006-2024-CRD-MDH/LC, con fecha de recepción 13 de febrero de 2024, suscrito por el Comité de Reconocimiento de Deuda, integrado por Lic. Soledad Huamán Ccahuana, C.P.C. Víctor Yañac Atauche, C.P.C. Percy Calle Quito, quienes concluyen: " (...) que en el año fiscal 2023 se efectuó la resolución parcial de la Orden de Servicio N° 0574-2022 SERVICIO DE DIMENSIONAMIENTO Y COLOCACION DE ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 60, por el cual corresponde pagar al contratista Wilber Castillo Arrosquipa la suma de S/ 26,380.00. A la fecha la comisión de reconocimiento de deuda se encuentra a la espera de la sentencia para proseguir el trámite administrativo correspondiente".

Que, Resolución N° 04, de fecha 18 de abril de 2024 - ACTA DE AUDIENCIA UNICA (SANEAMIENTO PROCESAL), mediante el cual DECLARA SANEADO EL PROCESO y por consiguiente la existencia de una relación jurídica procesal válida, en el acápite III. DE LA CONCILIACION. Las partes indican que desean arribar a acuerdo conciliatorio, en este acto el procurador publico de la Municipalidad de Huayopata, refiere que se reunirá con el área de planificación y presupuestos para efectos de que el pago de suma de 26,380.00 a favor del demandante se efectúe en el plazo mas breve posible, lo cual es aceptado por la parte demandante.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 054-2024-A-MDH/LC, de fecha 23 de abril de 2024, se resuelve, AUTORIZAR, al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Huayopata, Abog. Víctor Raúl Delgado Guevara, para que en defensa e interés de la Municipalidad Distrital de Huayopata, asista al primer juzgado de Paz Letrado - Sede Quillabamba, para los fines expuestos en la presente Resolución.

Que, con Resolución N° 06, de fecha 29 de abril de 2024 - ACTA DE AUDIENCIA UNICA, con el que se arriba al Acuerdo Conciliatorio, en el cual el Procurador Publico, se compromete a pagar el importe de 26,380.00 a favor del demandante, a mas tardar al 15 de agosto de 2024, lo cual es aceptado por la parte demandante quien señala que esta de acuerdo. Por lo que se RESUELVE: APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO arribado, poniéndose en consideración de las partes que la misma tiene la calidad de cosa Juzgada naturaleza de título ejecutivo; disponiendo la CONCLUSION del presente proceso.

Que, con Informe N° 512-2024-MDH-GIDT/DPM, con fecha de recepción 11 de julio de 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Domingo Pacco Melo, quien solicita INCORPORACION en el PMI, como inversión NO PREVISTA, para el año 2024, del PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS SECTORES DE TUSTUNTIANA - LAURAMARCA - SIHUAYMARCA, DISTRITO DE HUAYOPATA - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2177081, asimismo la creación de meta , realizar las modificaciones presupuestales y asignar el presupuesto ascendiente al monto de S/ 26,380.00, de acuerdo al siguiente detalle.

ITEM	CUI	META	DESCRIPCION DEL PROYECTO DE INVERSION	PRESUPUESTO DEL PIP S/.	GASTO EJECUTADO A JUNIO DE 2024	PRESUPUESTO ASIGNADO PIA 2024	SALDO POR EJECUTAR S/	PRESUPUESTO REQUERIDO	META QUE HABILITA
1	2177081	-	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS SECTORES DE TUSTUNTIANA - LAURAMARCA - SIHUAYMARCA, DISTRITO DE HUAYOPATA - LA CONVENCION - CUSCO	3,878,109.21	3,079,878.96	-	798,230.25	26,380.00	META 0066 S/ 26,380.00

Que, con Informe N° 004-2024-MDH-GIDT/DPM, de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Domingo Pacco Melo, quien solicita asignación de presupuesto y realizar modificación presupuestaria, señalando que el presupuesto será habilitado por los siguientes proyectos: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACION RURAL EN LOS SECTORES DE JABONMINASNIYOC, COCHAPATA, INKACARCEL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS PASAJES ESMERALDA Y TUPAC AMARU, JIRON ANGUSTIAS Y AVENIDA MORRO DE ARICA DEL CENTRO POBLADO DE HUAYO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, por los montos de S/ 21,054.00 y 5,326.00.

Que, con Informe N° 278-2024-JMLA-GPPM-MDH/LC, de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Lic. Johnny Manuel López Aroni, respecto a la verificación de recursos que recibirán las inversiones no excede el monto de anulación que se obtendrá por la modificación presupuestal.

CUI	NOMBRE DE INVERSION	RUBRO	PIM	FORMATO 12-B	ANULACION	HABILITACION
2392730	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACION RURAL EN LOS SECTORES DE JABONMINASNIYOC, COCHAPATA, INKACARCEL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	18	20,000	00.0	20,000	
2462561	VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS PASAJES ESMERALDA Y TUPAC AMARU, JIRON ANGUSTIAS Y AVENIDA MORRO DE ARICA DEL CENTRO POBLADO DE HUAYO DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	18	15,000	00.0	15,000	
2177081	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS SECTORES DE TUSTUNTIANA - LAURAMARCA - SIHUAYMARCA, DISTRITO DE HUAYOPATA - LA CONVENCION - CUSCO	18	2,790	26,380		23,590



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258-2024-GM-MDH-LC

Que, con Informe N° 063-2024-MDH/GPPM/OPMI-LMLA, de fecha 14 de agosto de 2024, suscrito por el Jefe (e) de la OPMI, quien emite Informe Técnico que sustenta la modificación presupuestal solicitada mediante documentos de referencia, concluyendo: que su dependencia OPINA que la modificación presupuestal solicitada mediante Informe N° 004-2024-MDH-GIDT/DPM, es FAVORABLE, siendo factible que las inversiones de CUI 2392730 y 2462561 habilite la inversión de CUI 2177081, tomando en cuenta que las inversiones habilitadoras no ejecutara el presupuesto programado para el año 2024 de acuerdo a lo sustentado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que, con Informe N° 290-2024-JMLA-GPPM-MDH/LC, de fecha 16 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Lic. Johnny Manuel López Aroni, quien comunica que se procedió con la mayor asignación que habilita crédito presupuestal para el proyecto de inversión, según siguiente detalle:

CUI	NOMBRE DE LA INVERSION	META	MONTO
2177081	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS SECTORES DE TUSTUNTIANA - LAURAMARCA - SIHUAYMARCA, DISTRITO DE HUAYOPATA - LA CONVENCION - CUSCO	93	23,590.00

Que, mediante el Acta N° 007-2024-CRD-MDH/LC, de fecha 22 de agosto de 2024, se reunieron los integrantes de la Comisión de Revisión, Evaluación y de Reconocimiento de Deudas de los periodos fiscales 2022 - 2023 de la Municipalidad Distrital de Huayopata quienes fueron designados mediante Resolución de Gerencia N° 009-2024-GM-MDH/LC, de fecha 10 de Enero del 2024; quienes lo DECLARAN VIABLE, debiendo dar inicio al proceso de reconocimiento de deuda con la revisión de la documentación de acuerdo a la Base Legal descrita, así como también en base a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y los Lineamientos de la Directiva de Procedimientos admirativos para el reconocimiento de desudas de la Municipalidad Distrital de Huayopata.

Que, conforme al artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces; y de acuerdo al artículo 7° de la citada norma, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con Informe N° 056-2024-CRD-MDH/LC, con fecha de recepción 22 de agosto de 2024, el Comité de reconocimiento de crédito devengado para el pago de la deuda de ejercicios anteriores, "conformada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2024-GM-MDH/LC, remite el Acta N° 007-2024-CRD-MDH/LC, de fecha 22 de Mayo del 2024, que otorga la viabilidad de un (01) expediente de contratación, puesto que se cuentan con la documentación obrante y el sustento necesario, para proseguir con el trámite administrativo correspondiente para su pago, asimismo solicitan a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la certificación de crédito presupuestario, según siguiente detalle:

N°	Ruc	Nombre y Apellido del Proveedor	Documento Contractual	Detalle de la Deuda	Monto	Informe Técnico
1	10802259404	CASTILLO ARROSQUIPA WILBER	O/S N° 0574-2022	SERVICIO DE DIMENSIONAMIENTO Y COLOCACION DE ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 60	S/. 26,380.00	Informe N° 056-2024-CRD-MDH/LC
TOTAL					S/. 26,380.00	

Que, mediante Informe N° 306-2024-JMLA-GPPM-MDH/LC, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Lic. Johnny Manuel López Aroni, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto total de S/. 26,380.00 (Veintiséis Mil Trescientos Ocho con 00/100 soles), según siguiente detalle:

N°	INFORME TECNICO	Documento Contractual	Monto	N° de Certificación
1	Informe N° 056-2024-CRD-MDH/LC	O/C N° 0574-2022	S/. 26,380.00	001452
Total			S/. 26,380.00	

Que, mediante Opinión Legal N° 294-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, con fecha de recepción 28 de Agosto de 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina se proceda con el reconocimiento de deuda de UNO (01) expedientes, a favor del Contratista Wilber Castillo Arrosquipa, por el importe total de S/. 26,380.00 (Veintiséis Mil Trescientos Ocho con 00/100 soles);

Que, en atención al numeral 1, art. 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2024-A-MDH/LC, de fecha 01 de julio de 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la Ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Art. 20, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20, establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258-2024-GM-MDH-LC

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO PARA EL PAGO DE DEUDA DEL EJERCICIO FISCAL 2022-2023, proveniente del Acuerdo Conciliatorio derivado del Proceso Judicial - Exp. 00401-2023-0-1010-JP-CI-01, en materia de Obligación de dar Suma de Dinero, a favor del Contratista CASTILLO ARROSQUIPA WILBER, en observancia a los considerandos del presente Acto Resolutivo, según siguiente detalle:

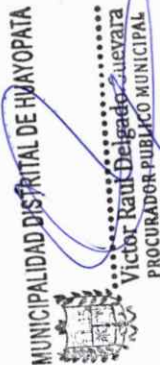
N°	INFORME TECNICO	Documento Contractual	Monto	N° de Certificación
1	Informe N° 056-2024-CRD-MDH/LC	O/C N° 0574-2022	S/. 26,380.00	001452
Total			S/. 26,380.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería y Rentas, efectuar las acciones administrativas que corresponda, para el pago de la deuda reconocida en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, a las Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CC
Alcalde
Archivo
GAF
OC
OT
PPM
OGDTI
JWLS/lcv